



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00582-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, NIT. 899.999.284-4.

DEMANDADO: NELSON JAVIER H JULIAO LEMUS, C.C. No. 12.647.072

PROVIDENCIA: ACEPTA RENUNCIA DE PODER, RECONOCE APODERADA

ASUNTO A TRATAR

Mediante escrito adiado el 11 de marzo de 2022, el doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, demandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

Así mismo, la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, solicita se le reconozca como apoderada en este asunto y manifiesta voluntad de retiro de demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)”

Observa el despacho que el doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, adosa comunicación recibida por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, donde se le informa de la terminación unilateral de contrato, razón por la cual presenta renuncia al poder otorgado.

Referente a la solicitud de la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, y de conformidad con el poder conferido por el subgerente de HEVARAN S.A.S., lo previsto en los arts. 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con CC N° 1.026.292.154, Expedida en Bogotá, con Tarjeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Profesional de abogada N° 315.046, del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a los que contrae el poder a ella conferido.

TERCERO: ACCEDER al retiro de la demanda según lo solicitado, previa anotación en siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2013be56ba1f360e9540b46e5b6e365e1b4f5f1a1f2c18a96f8b63c7670b3cd9**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>